



Montería, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2018-00291

Accionante: **DORIS ESTHER MORA PATIÑO**

Accionado: SANIDAD POLICIA NACIONAL

#### AUTO INTERLOCUTORIO

La señora **DORIS ESTHER MORA PATIÑO**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, por la posible afectación de sus derechos fundamentales a la Vida, Dignidad Humana, Integridad física y Seguridad Social.

#### MEDIDA CAUTELAR

Solicita el accionante que se ordene a la SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL que de forma inmediata autorice la intervención de DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL, así mismo se ordene suministrar un tratamiento integral en el cual se proporcione alimentación y hospedaje si ha de ser necesarios.

El Despacho se abstendrá de decretar la medida provisional solicitada por la accionante, al considerar, que si bien puede comportar una medida urgente, no obstante se observa que la acción de tutela tiene dentro de sus pretensiones de fondo que se ordene a la SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, autorice la intervención de DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL, y el tratamiento integral que requiera la demandante; siendo este precisamente el objeto de la litis en la presente acción constitucional y que de las pruebas arribadas hasta el momento no se puede determinar la procedencia de la orden solicitada, se entrará a admitir la presente acción y a resolver de fondo una vez se haya dado la oportunidad a la accionada de pronunciarse sobre dentro del proceso.

Por lo anterior, se,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora **DORIS ESTHER MORA PATIÑO**, actuando en nombre propio, contra la SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

**SEGUNDO:** Notificar el presente auto al Representante legal de la SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito o eficaz.

**TERCERO:** Notifíquese al accionante por el medio más expedito de la admisión de la presente tutela.

**CUARTO:** Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

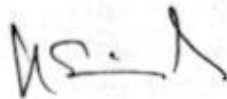
**QUINTO:** Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante en el escrito de tutela, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

**SEXTO:** Requiérase a la entidad accionada, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

**SEPTIMO:** Niéguese la solicitud de medida provisional presentada por la parte tutelante, de acuerdo a las razones anotadas.

**OCTAVO:** Requiérase a la SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL para que remita copia de la historia clínica de la accionante, las solicitudes de autorización de servicio que ha presentado hasta la fecha y el tratamiento recibido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO DE TURNO ALTERNATIVO DEL CIRCUITO DE LA SEDE DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE SECRETARÍA  
Se notifica por Estado No. 35 a las partes de la  
petición provisional No. 1 JUL 2018 a las partes  
de la causa No. 1

